SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA

NOTA DEVOLUTIVA

Impreso el 23 de Septiembre de 2025 a las 04:57:23 pm

El documento OFICIO Nro 1291 del 28-08-2025 de JUZ.002.TRANS.PEQ.CAUSA.C.M PLE de TUNJA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2025-074-6-7616 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2025-074-1-43969

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).
SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO EJECUTIVO 2015-00813 JUZ.001 CIVIL MUNICIPAL DE YOPAL

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

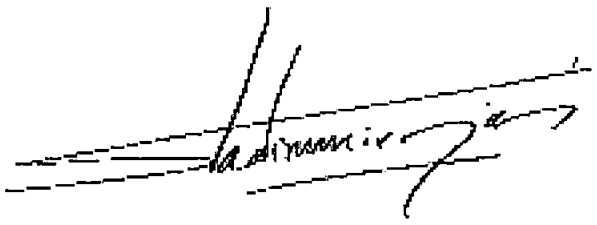
CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE BOYACA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS, VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR
96656

==========

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____,

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____.

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1291 del 28-08-2025 de JUZ.002.TRANS.PEQ.CAUSA.C.M PLE de TUNJA

RADICACION: 2025-074-6-7616

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
DUITAMA - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENT
Impreso el 22 de Septiembre de 2025 a las 11:

176011088

No. RADICACIÓN: 2025-074-6-7616

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CRISTIAN JULIAN GARZON ZIPA
OFICIO No.: 1291 del 28/08/2025 JUZ.002.TRANS.PEQ.CAUSA.C.M PLE de TUNJA

MATRICULAS: 074-39135

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuantía....	Tipo Tarifa	Derecho
EMBARGO	10	1	N	$ 28.10

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1
VALOR MULTA: $0
FORMA DE PAGO:
BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: BANCOLOMBIA
FECHA: 22/09/2025 VALOR PAGADO: $28.700 VALOR DOC.: $51.900
VALOR DERECHOS: $28.100

Conservación documental del 2% $ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 28.700
Usuario: 96653

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS P
NIT: 899999007-0 DUITAMA
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRAI
Impreso el 22 de Septiembre de 2025 a las 11:

17

No. RADICACIÓN: **2025-074-1-43969**

Asociado al turno de registro: 2025-074-6-7616

MATRICULA: **074-39135**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: CRISTIAN JULIAN GARZON ZIPA

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

BOTON_BANCOLOMBIA_101 BANCOLOMBIA 101 OFICINAS BANCO: 07 Nro DOC: 34

22/09/2025 VALOR PAGADO: $23.200 VALOR DOC.: $51.900

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: $ 23.200

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 96653

Pago a

ORIP Duitama

DERECHOS REGISTRO ?

$51.900 COP

Completa el pago

Sigue las instrucciones



Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **jueves 25 de septiembre a las 11:11am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 3481653504

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

Wompi

Corresponsal Bancolombia

DISAGRO DUITAMA BOYCO

cr 19 15 30

TRANSACCIÓN EXITOSA

Monto: $51.900,00

Fecha:	SEP 22 2025 - 11:14:55
Transacción:	Recaudo de factura
Referencia:	3481653504
Cuenta:	00000200971030 91
Convenio:	85786
Nombre:	WOMPI

Recibo:917029 Ter:4MMD4W8582

RRN:599454917029 Aprob:346720 C. Único:32960

El Corresponsal Bancario no debe cobrarte por realizar esta transacción

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento sea correcta. Conserve esta tirilla como soporte.

Línea de atención: 018000912345

*** CLIENTE ***

Pago a

ORIP Duitama

DERECHOS REGISTRO ?

$51.900 COP

ompleta el pago

Sigue las instrucciones

Acércate a un **Corresponsal Bancario Bancolombia** con los datos mostrados a continuación y efectúa el pago antes del **jueves 25 de septiembre a las 11:11am**:

Datos para el pago

Número de convenio 85786

Referencia de pago 3481653504

PAGOS SEGUROS POR Wompi

Grupo Cibest

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DISTRITO JUDICIAL TUNJA
Correo electrónico: j02prpctun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, agosto veintiocho (28) de dos mil veinticinco (2025)
Oficio N° 1291

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama, Boyacá. –

PROCESO	**EJECUTIVO N° 15001418900220250022800**
DEMANDANTE	CRISTIAN JULIAN GARZON ZIPA C.C. 1.055.333.202
DEMANDADO	JEFFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA C.C. 7.175.862

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en auto calendado el veintiuno (21) de agosto de dos mil veinticinco (2025), proferido dentro del proceso de la referencia, me permito comunicarle que este Despacho **DECRETÓ** el **EMBARGO** del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° **074-39135**, de propiedad del demandado **JEFFERSON GIOVANNI ROJAS ORTEGA.**

En consecuencia, sírvase inscribir la medida cautelar y expedir con destino al Despacho, el certificado de libertad respectivo a que hace alusión el Art. 593 Núm.1 del C.G.P.

Correo electrónico parte interesada: cgarzonzipa@gmail.com

Cordialmente,

JUAN SEBASTIÁN QUIROGA ROBAYO
Secretario

Firmado Por:

Juan Sebastian Quiroga Robayo
Secretario
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 002 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba5bd471abc312c452541cddee6bb6d9fe832408c5848ef5bbc8aea439fd330f**
Documento generado en 28/08/2025 05:41:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica